DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS. El Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII — Guatemala, jueves 4 de agosto de 2005 — NÚMERO 33

SUMARIO



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal —INFOM—, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 323-2005

Guatemala, 15 de julio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- resolvió aprobar la ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 389-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, con la finalidad de alcanzar mayor eficiencia y eficacia para dar cumplimiento a los compromisos de la Institución, derivados de la misión de brindar fortalecimiento municipal y desarrollo integral a los municipios del interior del país, y en general, coadyuvar en el desarrollo de la economía de los municipios;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes con base en la opinión contenida en el Dictamen número 143 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 295 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y 25 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.20,000,000), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código		Denominación	Quetzales
		TOTAL:	**20,000,000**
23		**DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**20,000,000**
	1	Disminución de Disponibilidades	20,000,000
	10	Disminución de caja y bancos	20,000,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.20,000,000), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Grupo y Renglón	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	**20,000,000**
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**20,000,000**
647	Préstamos a las municipalidades	20,000,000

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO EN INVERSION FINANCIERA

Denominación		Quetzales
	TOTAL	**20,000,000**
Inversión Financiera		**20,000,000**

Artículo 3. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico de programa, subprograma, actividad u obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.335,782,571).

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

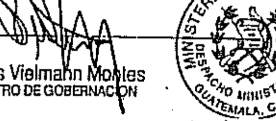
OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACION




Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

(74889-2)—4—agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las medidas efectuadas en el terreno baldío denominado MACHAQUILA Y TZETUN, ubicado en jurisdicción municipal de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 248-2005

Guatemala, 28 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Transformación Agraria, los terrenos baldíos una vez localizados y medidos deben ser inscritos a favor de la Nación, con el objeto de que puedan ser destinados al establecimiento de Zonas de Desarrollo Agrario o lotificaciones rústicas para proporcionar tierra a los campesinos que carecen de ella como lo determina la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado los trabajos de medida del terreno baldío denominado **MACHAQUILA Y TZETUN**, ubicado en jurisdicción municipal de Ixcan, departamento de Quiché, por el profesional nombrado para el efecto y como consta en el respectivo expediente que las operaciones topográficas se encuentran ajustadas a la ley según se colige del dictamen número FT GUION ATR ONCE GUION DOS MIL TRES (FT-ATR-0011-2003), de fecha veinticuatro de febrero del dos mil tres, emanada del Coordinador del Área Técnica de la Subgerencia de Regularización del Fondo de Tierras, Ingeniero Agrónomo Danilo A. Colindres Lima, es procedente emitir la disposición legal aprobando dichas diligencias.

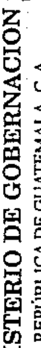
POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 161 del Decreto 1551 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las medidas efectuadas en el terreno baldío denominado **MACHAQUILA Y TZETUN**, ubicado en jurisdicción municipal de Ixcán, departamento de Quiché, realizadas por el Ingeniero Agrónomo Walter Estuardo García Tello con número de colegiado un mil seiscientos veinticinco (1,625), cuya extensión es de dos mil ciento setenta y ocho hectáreas (2,178 Has.), noventa y cuatro áreas (94 Ars.), sesenta y cinco punto novecientos sesenta y cinco centiáreas (65.965 Cas.), equivalente a cuarenta y ocho caballerías (48 Cabs),cuarenta y seis manzanas (46 Mzs.), tres mil novecientos noventa y uno punto doscientos quince varas cuadradas (3,991.215 Vrs.^{2}) AREA DE RESERVA NACIONAL: cincuenta y seis hectáreas (56 Has.), setenta y tres áreas (73 Ars.), setenta y seis punto seiscientos treinta y un centiáreas (76.631 Cas), equivalentes a una caballería (1 Cab.), diecisiete manzanas (17 Mzs.), dos mil punto novecientos ochenta y siete varas cuadradas (2,000.987 Vrs.^{2}) AREA DE RESERVA FORESTAL TOTAL: doscientas cincuenta y cuatro hectáreas (254 Has), setenta áreas (70 Ars.), seis punto setecientos veintiuna centiáreas (6.721 Cas.), equivalentes a cinco caballerías (5 Cabs.), cuarenta y cuatro manzanas (44 Mzs.), cinco mil ciento cuarenta y ocho punto doscientos treinta y una varas cuadradas (5,148.231 Vrs.^{2}) dentro de las siguientes medidas y colindancias: De la estación cero mojón Tigre al punto de observación diecinueve mojón San Nicolás, con azimut de ciento setenta y un grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos (171°52'59"), con distancia de seis mil cuatrocientos cuarenta y tres punto treinta y ocho metros (6,443.38 mts.), colinda con finca Santa María Dolores finca número cinco mil quinientos cuarenta y ocho (5,548), folio doscientos cincuenta y seis (256), libro diecisiete (17) de Bienes de la Nación, propiedad de Armando Herrera y Condueños. De la estación diecinueve mojón San Nicolás al punto de observación treinta y seis mojón Loma, con azimut de sesenta y un grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos (61°34'45"), con distancia de cinco mil quinientos ochenta y dos punto cero nueve metros (5,582.09 mts.), colinda con finca Patio de Bolas Copón, finca número tres mil doscientos treinta y siete (3,237), folio noventa (90), libro dieciocho (18) de Quiché, propiedad de la Municipalidad de Chinique y Vecinos. De la estación treinta y seis mojón Loma al punto de observación setenta mojón Chinique con azimut de sesenta y un grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos (61°34'45"), con distancia de tres mil seiscientos

sesenta y uno punto noventa y tres metros (3,661.93 mts.), colinda con finca Patio de Bolas Copón, finca número tres mil doscientos treinta y siete (3,237), folio noventa (90), libro dieciocho (18) de Quiché, propiedad de la Municipalidad de Chinique y Vecinos. De la estación setenta mojón Chinique al punto de observación setenta y uno mojón Los Amates, con azimut de cuarenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, veinte segundos (44°45'20"), con distancia de quinientos veinte punto noventa y siete metros (520.97 mts.) colinda con Río Chixoy. De la estación setenta y uno mojón Los Amates al punto de observación ochenta, con azimut de doscientos sesenta y cuatro grados, seis minutos, doce segundos (264°6'12"), con distancia de cuatro mil ciento sesenta y ocho punto sesenta y cuatro metros (4,168.64 mts.), colinda con finca El Playón, finca número tres mil catorce (3,014), folio doscientos cuarenta y cuatro (244), libro dieciséis (16) de Quiché, propiedad de Lourdes Anabella Meléndez Paredes de Caal. De la estación ochenta al punto de observación ochenta y uno mojón Izote, con azimut de ciento setenta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, diecinueve segundos (175°47'19"), con distancia de trescientos veintidós punto treinta y cuatro (322.34 mts.), colinda con finca Chatihá, finca número cuatro mil quinientos setenta y dos (4,572), folio ochenta y ocho (88), libro veintiséis (26) de Quiché, propiedad de la Nación. De la estación ochenta y uno mojón Izote al punto de observación noventa mojón Palo Jiote, con azimut de doscientos sesenta grados, treinta y dos minutos, cincuenta y seis segundos (260°32'56"), con distancia de tres mil ochocientos setenta y dos punto ochenta y nueve metros (3,872.89 mts.), colinda con finca Chatihá, finca número cuatro mil quinientos setenta y dos (4,572), folio ochenta y ocho (88), libro veintiséis (26) de Quiché, propiedad de la Nación. De la estación noventa mojón Palo Jiote, al punto de observación noventa y tres mojón Caoba, con azimut de trescientos cuarenta y nueve grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos (349°27'55"), con distancia de un mil seiscientos noventa y siete punto sesenta metros (1,697.60 mts.), colinda con finca Chatihá, finca número cuatro mil quinientos setenta y dos (4,572), folio ochenta y ocho (88), libro veintiséis (26) de Quiché, propiedad de la Nación y la estación noventa la atraviesa el Río Chinatzejá. De la estación noventa y tres mojón Caoba, al punto de observación noventa y ocho mojón Ternera, con azimut de ochenta grados, cuarenta y dos minutos, once segundos (80°42'11"), con distancia de un mil novecientos cuarenta y cuatro punto treinta y nueve metros (1,944.39 mts.), colinda con finca Chatihá, finca número cuatro mil quinientos setenta y dos (4,572), folio ochenta y ocho (88), libro veintiséis (26) de Quiché, propiedad de la Nación. De la estación noventa y ocho mojón Ternera al punto de observación ciento uno mojón Pito, con azimut de trescientos cuarenta y nueve grados, dieciocho minutos, treinta y un segundos (349°18'31"), con distancia de un mil novecientos noventa y siete punto sesenta y nueve metros (1,997.69 mts.), colinda con finca Deverona, finca número seis mil veinticinco (6,025), folio ciento sesenta (160), libro treinta y cuatro (34) de Quiché, propiedad de Pedro Xi. De la estación ciento uno mojón Pito al punto de observación ciento dos mojón Cacao, con azimut de doscientos cincuenta grados, veinticuatro minutos, cuarenta y tres segundos (250°24'43"), con distancia de quinientos setenta y dos punto veintitrés metros (572.23 mts.), colinda con Comunidad Las Brisas. De la estación ciento dos mojón Cacao al punto de observación ciento tres, con azimut de doscientos veintitrés grados, cuarenta y dos minutos, cero segundos (223°42'0"), con distancia de cincuenta y seis punto noventa y seis metros (56.96 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento tres al punto de observación ciento cuatro con azimut de ciento sesenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, diez segundos, (163°54'10"), con distancia de treinta y cinco punto cincuenta y nueve metros (35.59 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuatro al punto de observación ciento cinco, con azimut de ciento cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cero segundos (144°10'0"), con distancia de sesenta y siete punto cero cero metros (67.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cinco al punto de observación ciento seis, con azimut de ciento veintitrés grados, veintiocho minutos, treinta segundos (123°28'30"), con distancia de ochenta punto cero cero metros (80.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento seis al punto de observación ciento siete, con azimut de doscientos siete grados, treinta y ocho minutos, treinta segundos (207°38'30"), con distancia de noventa punto noventa y cuatro metros (90.94 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento siete al punto de observación ciento ocho, con azimut de doscientos treinta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, cero segundos (234°55'0"), con distancia de cincuenta y siete punto noventa y ocho metros (57.98 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento ocho al punto de observación ciento nueve con azimut de doscientos doce grados, catorce minutos, treinta segundos (212°14'30"), con distancia de ciento treinta y siete punto ochenta y nueve metros (137.89 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento nueve al punto de observación ciento diez con azimut de ciento cincuenta y cinco grados, doce minutos, cero segundos (155°12'0"), con distancia de ciento setenta y cuatro punto cero cero metros (174.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento diez al punto de observación ciento once con azimut de ciento noventa y nueve grados, cincuenta y tres minutos, treinta segundos (199°53'30"), con distancia de noventa y cinco punto cero cero metros (95.00 mts.) colinda con río Tzejá. De la estación ciento once al punto de observación ciento doce con azimut de doscientos trece grados, veintitrés minutos, treinta segundos (213°23'30"), con distancia de setenta y cinco punto cero cero metros (75.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento doce al punto de observación ciento trece con azimut de doscientos cuarenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cero segundos (249°46'0"), con distancia ciento cuarenta y ocho punto noventa y ocho metros (148.98 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento trece al punto de observación ciento catorce con azimut de ciento noventa y siete grados, diez minutos, treinta segundos (197°10'30"), con distancia de ciento veintiocho punto noventa y seis metros (128.96 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento catorce al punto de observación ciento quince con azimut de ciento sesenta y cinco grados, treinta y seis minutos, treinta segundos, (165°36'30"), con distancia de ochenta y nueve punto cero cero metros (89.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento quince al punto de observación ciento dieciséis con azimut de ciento sesenta y ocho grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos (168°31'40"), con distancia de ciento veinte punto cero cero metros (120.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento dieciséis al punto de observación ciento diecisiete con azimut de ciento ochenta y cuatro grados, veintiocho minutos, cero segundos (184°28'0"), con distancia de ciento sesenta y uno punto cero cero metros (161.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento diecisiete al punto de observación ciento dieciocho con azimut de doscientos dos grados, dieciséis minutos, cero segundos (202°16'0"), con distancia de ciento uno punto cero cero metros (101.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento dieciocho al punto de observación ciento diecinueve con azimut de doscientos cincuenta y un grados, veintiún minutos, cero segundos (251°21'0"), con distancia de ciento veintisiete punto cero cero metros (127.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento diecinueve al punto de observación ciento veinte con azimut de trescientos catorce grados, veintiún minutos, cero segundos (314°21'0"), con distancia de ciento cuarenta y tres punto cero cero metros (143.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veinte al punto de observación ciento veintiuno con azimut de treinta y ocho grados, cincuenta minutos, cero segundos (38°50'0"), con distancia de treinta y seis punto cincuenta y ocho metros (36.58 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintiuno al punto de observación ciento veintidós, con azimut de cuarenta y un grados, veintiún minutos, treinta segundos (41°21'30"), con distancia de noventa y ocho punto noventa y nueve metros (98.99 mts.), colinda con río tzejá. De la estación ciento veintidós al punto de observación ciento veintitrés con azimut de veinte grados, treinta y dos minutos, cuarenta segundos (20°32'40"), con distancia de noventa y dos punto noventa y dos metros (92.92 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintitrés al punto de observación ciento veinticuatro con azimut de trescientos cuarenta y un grados, doce minutos, treinta segundos (341°12'30"), con distancia de sesenta y uno punto noventa y nueve metros (61.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veinticuatro al punto de observación ciento veinticinco con azimut de trescientos doce grados, cincuenta y dos minutos, treinta segundos (312°52'30"), con distancia de noventa y siete punto noventa y nueve metros (97.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veinticinco al punto de observación ciento veintiséis con azimut de doscientos noventa y dos grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y dos segundos (292°48'32"), con distancia de setenta y nueve punto noventa y nueve metros (79.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintiséis al punto de observación ciento veintisiete con azimut de doscientos ochenta y un grados, cincuenta y ocho minutos, diez segundos (281°58'10"), con distancia de cincuenta y cinco punto noventa y nueve metros (55.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintisiete al punto de observación ciento veintiocho con azimut de doscientos noventa y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, cero segundos (295°49'0"), con distancia de doscientos quince punto cero cero metros (215.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintiocho al punto de observación ciento veintinueve con azimut de trescientos cuatro grados, cuarenta y uno minutos, cuarenta segundos (304°41'40"), con distancia de ciento once punto cero cero metros (111.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento veintinueve al punto de observación ciento treinta con azimut de doscientos sesenta y siete grados, treinta y nueve minutos, treinta segundos (267°39'30"), con distancia de noventa y tres punto noventa y ocho metros (93.98 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta al punto de observación ciento treinta y uno, con azimut de ciento noventa y cinco grados, diecinueve minutos, cero segundos (195°19'0"), con distancia de cincuenta y siete punto noventa y nueve metros (57.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y uno al punto de observación ciento treinta y dos con azimut de ciento sesenta y dos grados, diecinueve minutos, cero segundos (162°19'0"), con distancia de cuarenta y nueve punto noventa y un metros (49.91 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y dos al punto de observación ciento treinta y tres con azimut de ciento sesenta y cuatro grados, tres minutos, cero segundos (164°3'0"), con distancia de doscientos setenta y nueve punto noventa y siete metros (279.97 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y tres al punto de observación ciento treinta y cuatro con azimut de doscientos ocho grados, cuarenta y nueve minutos, treinta segundos (208°49'30"), con distancia de ciento sesenta y cinco punto cero cero metros (165.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y cuatro al punto de observación ciento treinta y cinco con azimut de doscientos sesenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cero segundos (268°49'0"), con distancia de ciento uno punto noventa y cinco metros (101.95 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y cinco al punto de observación ciento treinta y seis con azimut de doscientos sesenta y cuatro grados, diecisiete

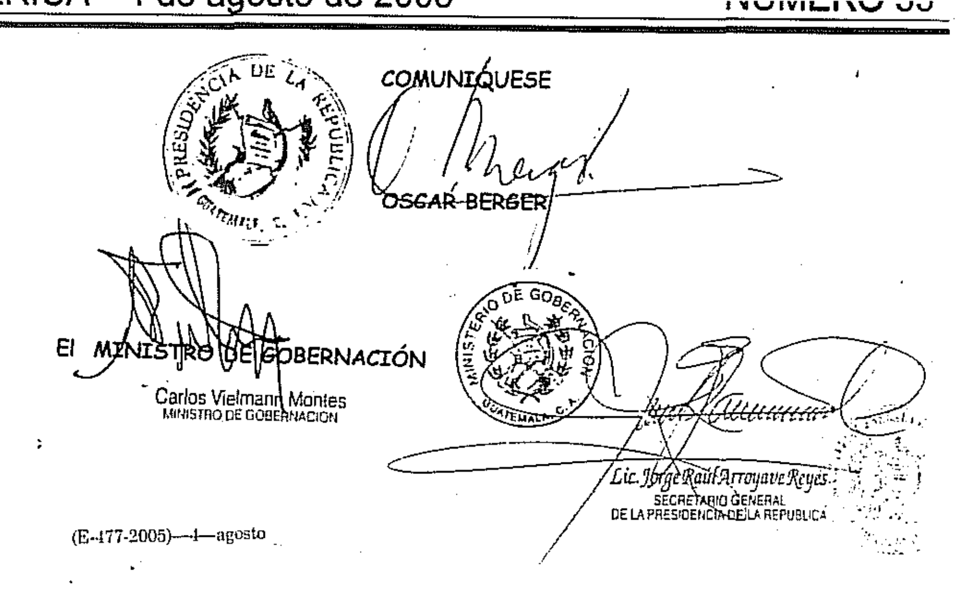




minutos, cero segundos (264°17'0"), con distancia de ciento cincuenta y uno punto cero cero metros (151.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y seis al punto de observación ciento treinta y siete con azimut de trescientos veintiséis grados, cincuenta minutos, cero segundos (326°50'0"), con distancia de trescientos sesenta y dos punto cero cero metros (362.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y siete al punto de observación ciento treinta y ocho con azimut de veinticinco grados, cinco minutos, veinte segundos (25°5'20"), con distancia de ciento sesenta y cinco punto noventa y siete metros (165.97 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y ocho al punto de observación ciento treinta y nueve con azimut de veinticuatro grados, cuarenta y seis minutos, treinta segundos (24°46'30"), con distancia de ciento seis punto noventa y nueve metros (106.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento treinta y nueve al punto de observación ciento cuarenta con azimut de catorce grados, cuarenta y ocho minutos, treinta segundos (14°48'30"), con distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta al punto de observación ciento cuarenta y uno con azimut de trescientos cincuenta y dos grados, cincuenta y ocho minutos, cinco segundos (352°58'5"), con distancia de setenta y uno punto ochenta y nueve metros (71.89 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y uno al punto de observación ciento cuarenta y dos con azimut de trescientos treinta y siete grados, veinticuatro minutos, diez segundos (337°24'10"), con distancia de setenta y tres punto cero cero metros (73.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y dos al punto de observación ciento cuarenta y tres con azimut de trescientos treinta y un grados, cincuenta minutos, treinta segundos (331°50'30"), con distancia de ciento dos punto cero cero metros (102.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y tres al punto de observación ciento cuarenta y cuatro con azimut de trescientos veintisiete grados, siete minutos, cero segundos (327°7'0"), con distancia de veinticinco punto cero cero metros (25.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y cuatro al punto de observación ciento cuarenta y cinco con azimut de trescientos treinta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, cero segundos (334°53'0"), con distancia de treinta y tres punto ochenta y seis metros (33.86 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y cinco al punto de observación ciento cuarenta y seis con azimut de trescientos treinta y siete grados, cincuenta minutos, treinta segundos (337°50'30"), con distancia de ciento cuarenta y cinco punto noventa y seis metros (145.96 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y seis al punto de observación ciento cuarenta y siete con azimut de doscientos cincuenta seis grados, treinta y nueve minutos, cero segundos (256°39'0"), con distancia de ciento quince punto noventa y nueve metros (115.99 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y siete al punto de observación ciento cuarenta y ocho con azimut de doscientos cuarenta y siete grados, siete minutos, cero segundos (247°7'0"), con distancia de doscientos diez punto cero cero metros (210.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y ocho al punto de observación ciento cuarenta y nueve con azimut de doscientos cuarenta y siete grados, tres minutos, treinta segundos (247°3'30"), con distancia de treinta y ocho punto cero cero metros (38.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cuarenta y nueve al punto de observación ciento cincuenta, con azimut de doscientos cinco grados, veintiséis minutos, cero segundos (205°26'0"), con distancia de ochenta y siete punto noventa y cinco metros (87.95 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cincuenta al punto de observación ciento cincuenta y uno, con azimut de doscientos seis grados, cuarenta y seis minutos, treinta segundos (206°46'30"), con distancia de setenta y seis punto noventa y ocho metros (76.98 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cincuenta y uno al punto de observación ciento cincuenta y dos con azimut de doscientos dieciséis grados, veinticuatro minutos, treinta segundos (216°24'30"), con distancia de setenta y nueve punto cero cero metros (79.00 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cincuenta y dos al punto de observación ciento cincuenta y tres con azimut de doscientos treinta y tres grados, cuarenta y dos minutos, diez segundos (233°42'10"), con distancia de ciento cuatro punto noventa y dos metros (104.92 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cincuenta y tres al punto de observación ciento cincuenta y cuatro con azimut de doscientos treinta y cinco grados, diez minutos, veinte segundos (235°10'20"), con distancia de ciento cuarenta punto noventa y siete metros (140.97 mts.), colinda con río Tzejá. De la estación ciento cincuenta y cuatro al punto de observación cero mojón Tigre con azimut de doscientos treinta y cuatro grados, siete minutos, cero segundos (234°7'0"), con distancia de cuarenta y siete punto cero cero metros (47.00 mts.), colinda con río Tzejá.

Artículo 2. Inscribir a favor del Estado el área medida en el terreno baldío a que se refiere el artículo que antecede, librándose para el efecto el despacho correspondiente al Segundo Registro de la Propiedad, con las inserciones de ley.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



(E-477-2005)—4—agosto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Educación, una fracción de terreno de 1,405.25 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 22270, folio 133 del libro 220 de Guatemala, propiedad del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 349-2005

Guatemala, 1 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala, es propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 22270, folio 133 del libro 220 de Guatemala, ubicada en la Avenida Simeón Cañas 3-37 de la zona 2 de esta ciudad capital;

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala, puede disponer de sus bienes con el fin de que los utilicen las instituciones y dependencias del Organismo Ejecutivo que lo necesiten, y siendo que en el presente caso la Dirección Departamental de Educación de Guatemala del Ministerio de Educación se encuentra ocupando una fracción de 1,405.25 metros cuadrados de la finca mencionada en el considerando anterior, y habiendo cumplido con el trámite administrativo según consta en el expediente número D-1557-2004 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, es procedente emitir la disposición gubernamental que legalice dicho uso, mediante la figura administrativa de adscripción;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 39 y 40 numeral 10) del Acuerdo Gubernativo número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Adscribir a favor del Ministerio de Educación, una fracción de terreno de 1,405.25 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 22270, folio 133 del libro 220 de Guatemala propiedad del Estado, con el fin de que la Dirección Departamental de Educación de Guatemala del Ministerio de Educación continúe funcionando en dicho inmueble, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 03°13'50'' noreste y distancia 34.95 metros, colinda con Av. Simeón Cañas; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 87°06'14'' noroeste y distancia 40.34 metros, colinda con el lote de terreno número 3-81; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 03°49'05'' suroeste y distancia 34.43 metros, colinda con los lotes de terreno números 5-56 y 5-35; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 86°21'55'' sureste y distancia 40.69 metros, colinda con el lote de terreno número 3-11; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTICULO 2.- El Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala, deberá dar al inmueble el mantenimiento respectivo, quedando sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3.- La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo se constituye con la condición resolutoria que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble y el incumplimiento en el mantenimiento, se dará por terminada la misma, volviendo el inmueble a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial quedando las mejoras que se le hayan introducido a su favor, sin que ello implique derecho a compensación alguna.

ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

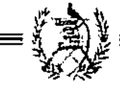
LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

LA MINISTRA DE EDUCACION

Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación

(E-478-2005)—4—agosto



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase crear la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos para Recuperación del Entorno Rural, en adelante UESEPRE, adscrita al Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con intervención técnica y administrativa en todo el país.

ACUERDO MINISTERIAL No. 425-2005

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 25 de julio de 2005.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es deber del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le compete, así como aquellos que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones que tiene a su cargo el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, están: Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo Agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponde. Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente: Impulsar el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le corresponde, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

CONSIDERANDO:

Que uno de los principios básicos de la política agropecuaria y sectorial, es el principio de subsidiaridad, el cual establece que: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ente rector del sector, y sus instituciones que lo conforman tendrán una presencia en la promoción y ejecución temporal de acciones complementarias a los esfuerzos propios de la población agropecuaria organizada, cuando esta no se baste a sí misma para lograr su propio desarrollo, comprendiendo aspectos económicos y sociales que den permanencia en el tiempo a los programas de desarrollo agropecuario y rural.

CONSIDERANDO:

Que el deterioro del entorno rural, requiere acciones inmediatas para revertirlo, especialmente lo relacionado con el manejo de basuras y desechos sólidos, cuidado de fuentes de agua manejo y recuperación del recurso forestal, mediante la utilización de mano de obra local remunerada, así como empresas locales y regionales que apliquen para la ejecución de éstos proyectos, a fin de mejorar las condiciones que permitan viabilidad, competitividad e inocuidad de la producción a obtenerse en los lugares y regiones de intervención.

CONSIDERANDO:

Que la recuperación del entorno rural y la realización de las actividades descritas son complementarias para la efectiva aplicación de la política agropecuaria y sectorial; por lo tanto se hace necesaria la creación de un órgano específico dentro del esquema administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contribuya a impulsar y apoyar la ejecución de planes, proyectos e intervenciones orientadas a su cumplimiento

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 25, 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, 6° y 39 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 278-98, de fecha 20 de mayo de 1,998, y sus reformas

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se crea la **Unidad Especial de Ejecución de Proyectos para Recuperación del Entorno Rural**, en adelante **UESEPRE**, adscrita al Despacho del Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con intervención técnica y administrativa en todo el país.

ARTÍCULO 2. La **UESEPRE** será la instancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable de la coordinación y ejecución de programas y proyectos para la Recuperación del Entorno Rural, vinculada con el cumplimiento de la Política Agropecuaria y Sectorial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, la **UESEPRE** desarrollará las siguientes funciones:

a) Diseñar e Implementar Planes Estratégicos y proyectos orientados a la Recuperación del Entorno Rural e inherentes al sector agropecuario y forestal.

b) Implementar proyectos y acciones orientados a la recuperación del entorno, principalmente en el manejo de basuras y desechos sólidos, cuidado de fuentes de agua, manejo y recuperación del recurso forestal, mediante la utilización de mano de obra local remunerada, así como empresas locales y regionales que apliquen para la ejecución de éstos proyectos.

c) Promover, coordinar y acompañar los procesos organizativos de grupos que apliquen para la ejecución de los proyectos.

d) Contribuir al desarrollo de acciones de educación, asistencia técnica, capacitación y manejo de procesos y productos obtenidos.

e) Contribuir con el diseño e implementación de estrategias orientadas a la sistematización de acciones, que permitan ampliar la cobertura de los proyectos desarrollados.

f) Promover acciones tendientes a mejorar el aumento de ingresos, acceso físico y económico a bienes y servicios, así como elevar el nivel de vida de la población participante, en coordinación con Unidades, Programas y Proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

g) Diseñar e implementar actividades de seguimiento, acompañamiento, monitoreo, supervisión y evaluación del desempeño de las intervenciones ejecutadas y/o en ejecución.

ARTÍCULO 4. Para que la **UESEPRE** tenga la capacidad de planificar, coordinar y ejecutar a nivel nacional se organiza de la siguiente manera:

a) Coordinador General;
b) Area Administrativa;
c) Area Financiera;
d) Area de Proyectos de Recuperación del Entorno;
e) Area de Monitoreo y Evaluación;
f) Area de Información y Sistematización;

ARTÍCULO 5. El Coordinador General de la **UESEPRE** será nombrado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 6. El Coordinador General, tendrá la responsabilidad de hacer cumplir los objetivos y funciones de la **UESEPRE**, e informar de lo actuado al Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 7. El Coordinador General tendrá la facultad de someter a consideración del Despacho Ministerial la celebración de convenios con distintas entidades gubernamentales y/o privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática de Recuperación del Entorno Rural

ARTÍCULO 8. El Coordinador de la **UESEPRE** deberá coordinar sus funciones y atribuciones con todas las Unidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 9. La Coordinación General de la **UESEPRE** en un plazo de noventa días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, someterá a consideración del Despacho Ministerial el manual de procedimientos de dicha Unidad Especial de Ejecución.

ARTÍCULO 10. La **UESEPRE** tendrá vigencia de dos años a partir de la firma del presente Acuerdo Ministerial.

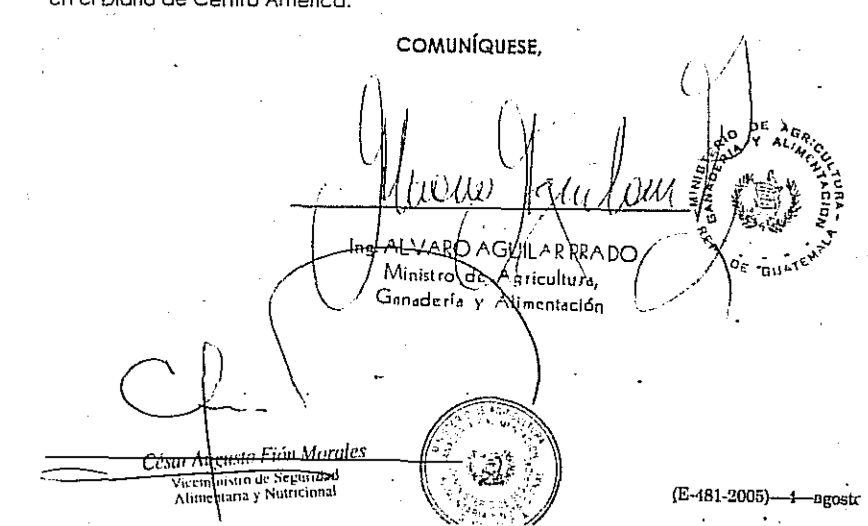
ARTÍCULO 11. La Coordinación General de **UESEPRE**, desarrollará sus estrategias y planes operativos en directa correspondencia con los objetivos de la Política Agropecuaria y Sectorial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 12. El financiamiento que demande la inversión y operación de las intervenciones que impulsen **UESEPRE**, provendrán de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, programados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como de Programas, Proyectos de Unidades y Órganos de consulta y apoyo centralizados o descentralizados del Ministerio y de la cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO 13. La programación física y financiera de las intervenciones de **UESEPRE**, deberán someterse a consideración y aprobación del Despacho Ministerial, a través de la Coordinación General.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Ing. ALVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

César Augusto Fión Morales
Viceministro de Seguridad
Alimentaria y Nutricional

(E-481-2005)—4—agosto

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MATRIMONIOS

A mi oficina profesional se presentó la señorita EDNA MARLENY ORTIZ ALVARADO, de nacionalidad guatemalteca, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de celebrar su matrimonio civil con el ciudadano estadounidense JOSÉ ANTONIO BARRERA Jr. Y para los efectos de oposición alguna se señala la sexta calle "A" ocho guión cuarenta y dos, zona siete, de esta ciudad; TEL. 2440-3096. Guatemala, uno de agosto de dos mil cinco.— Licenciado BELTER RODOLFO MANCILLA SOLARES, Col. 4476.

(74884-2)—04—agosto

—ooOoo—

JAQUELLINE SUSANA FUENTES ESTRADA, guatemalteca naturalizada, y GERRIT WALTER, alemán, solicitan celebre y autorice su Matrimonio Civil, a efectuarse el 14 de agosto 2005.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala, 27 de julio de 2005. — Lic. OSCAR AUGUSTO BÁMACA REYES, Abogado y Notario, colegiado 6,855, 6a. avenida 11-43, zona 1, ciudad capital.

(74775-2)—4—agosto

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

TOMAS CANIL CHAN, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 10 de mayo del año 2005. EXP. 744-2004. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(74799-2)—04—11—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 218, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 26 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE RODOLFO RIVERA BOSCH. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JULIO DE 2005 A LAS 11:55 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63495, FOLIO 143, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ROXVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ROXVEL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 31 AVENIDA, 14-72 ZONA 7, CIUDAD DE PLATA II, OBJETO: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURA. DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS MEDICADOS, MEDICINA ALTERNATIVA, Y AFINES TALES COMO COSMÉTICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.6,000.00, PAGADO: Q.6,000.00 DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL PRESIDENTE DEL CONSEJO. DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33692-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75126-4)—04—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 30, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE ZACAPA, ESTANZUELA EL 13 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: AMARILIS ONDINA NAVAS PORTILLO, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 03 DE JUNIO DE 2005 A LAS 14:24 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62886, FOLIO 533, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SERVICENTRO ABALONY, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: SERVICENTRO ABALONY. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE ZACAPA, ESTANZUELA. SEDE: KILÓMETRO 141 CARRETERA A ESQUIPULAS. OBJETO: DEDICARSE Y EMPRENDER NEGOCIOS PETROLEROS Y LAS VARIAS RAMAS DE LOS MISMOS, INCLUYENDO, PERO NO COMO LIMITACIÓN, LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE POR OLEODUCTO O EN CUALQUIER OTRA FORMA; LA COMPRA Y VENTA, REFINACIÓN, TRATAMIENTO, PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN DE COMPUESTOS, PREPARACIÓN PARA EL MERCADO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO, GAS Y OTROS HIDROCARBUROS Y SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.500,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN 1,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS. AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 06 DE JUNIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 22834-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(74807-2)—4—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 29, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 18 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: MONICA LORENA DONIS CRUZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 27 DE JULIO DE 2005 A LAS 10:08 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63458, FOLIO 106, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GREEN MAP, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL GREMAPSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 18 CALLE 10-12 ZONA 13 COLONIA AURORA II. OBJETO: SE DEDICARA A INTERMEDIAR Y PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA Y CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DE PERSONAL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PLANEACIÓN ESTRATEGICA, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE SALARIOS, MANEJO DE NOMINA, ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR MEDIO DE PROFESIONALES PUDIENDO TENER CORRESPONSALIAS EN EL EXTRANJERO Y REPRESENTAR A CUALQUIER FIRMA PROFESIONAL O COMERCIAL EN GUATEMALA; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 28 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 32952-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75118-4)-04-agosto

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 22, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 28 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS GUSTAVO VARGAS GRAJEDA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 7 DE JULIO DE 2005 A LAS 15:24 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63250, FOLIO 897, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DISTRIBUCIONES ESCOLARES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL DISTRIBUCIONES ESCOLARES. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 20 CALLE 40-73, ZONA 5, JARDINES DE LA ASUNCIÓN SUR. OBJETO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ÚTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y MATERIAL DIDÁCTICO; LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA E INDUSTRIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS; LA EXPLOTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES DE TODA CLASE; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.7,000.00, PAGADO: Q.7,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 11 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 30027-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75105-5)—4—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 28, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 26 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: FRANK MANUEL TRUJILLO ALDANA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 28 DE JULIO DE 2005, A LAS 09:46 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63464, FOLIO 112, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EQUIPE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EQUIPE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 12 CALLE 21-61, ZONA 11, RESIDENCIALES SAN JORGE OBJETO COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL, TODO TIPO DE NEGOCIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES; MANUFACTURA, ELABORACIÓN, EXTRACCIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, NEGOCIACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIAIZACIÓN DE CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y MERCADERÍA DE LÍCITO COMERCIO Y DE USO MASIVO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 2,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 29 DE JULIO DE 2005 EXPEDIENTE No. 33361-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75137-5)—04—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 11, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 13 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 25 DE JULIO DE 2005, A LAS 15:10 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63435, FOLIO 83, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 32755-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRAYCLIFF CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL GRAYCLIFF CIGARS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 28 CALLE 4-20, ZONA 16, CONDOMINIO PEÑA DORADA, SAN GASPAR, OBJETO EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y MAQUILACIÓN DE CIGARRILLOS, CIGARROS-PUROS, SIMPLES PUROS, MIXTURAS O PURITOS, PICADURAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE TABACO; EL EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y MAQUILACIÓN DE CAJAS DE MADERA PARA CIGARRILLOS, CIGARROS-PUROS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.150,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 1,500 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

GUATEMALA, 27 DE JULIO DE 2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(79123-5)—04—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 66, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 20 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: MARIO EFRAIN ROJAS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 13 DE JULIO DE 2005, A LAS 09:47 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63296, FOLIO 943, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: LUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL LUPE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: DIAGONAL 6, 10-01, ZONA 10, CENTRO GERENCIAL LAS MARGARITAS, TORRE II, 3 NIVEL, OFICINA 301 - OBJETO PROMOCIÓN, PUBLICIDAD, ASÍ COMO L INTERMEDIACIÓN DE IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA AL MERCADEO; EMPRENDER, LLEVAR A CABO, ASISTIR, PROMOVER, Y DEDICARSE A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE ROPA; SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR, Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUDES DE PATENTES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 30422-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75069-4)—04—agosto